ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO UNA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA.	
ÁREA SOLICITANTE:	ALMACEN
RESPONSABLE:	YULI YOJANA TRUJILLO SALAZAR
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ARTICULOS DE FERRETERIA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P.
PRESUPUESTO OFICIAL:	SETENTA MILLONES PESOS ($70.000.000) MCTE INCLUIDO IVA.
TERMINO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, la primera circunstancia que ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado por la junta directiva mediante Acuerdo No. 001 del 2024, el presente documento contiene los estudios previos al inicio del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ARTICULOS DE FERRETERIA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCARI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P.",** modificado mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la empresa, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr los metas y objetivos trazados.

Así las cosas se tiene que, la empresa en aras de dar cumplimiento a sus objetivos misionales y visiónales encaminados a prestar el servicio de alcantarillado bajo los más altos estándares de calidad de manera oportuna y efectiva, garantizando a la comunidad la satisfacción de sus expectativas con parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad y mejoramiento continuo en un marco de responsabilidad social y ambiental a través del fortalecimiento institucional con el fin de brindar calidad, continuidad, competitividad y responsabilidad en la prestación del servicio; requiere contratar el suministro de elementos y artículos de ferretería para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación que se requieran por parte de la Empresa para garantizar la operación de esta.

Que, ALCARI S.A.S. E.S.P cuenta con personal contratado para la ejecución de actividades de mantenimiento y reparaciones locativas menores; sin embargo, no dispone de manera permanente de los materiales de ferretería necesarios para atender dichas necesidades de forma continua, oportuna y eficiente; contribuyendo así la conservación de las infraestructuras propias de la empresa para su funcionamiento y la correcta prestación del servicio, la prolongación de su vida útil y la prevención de daños mayores que puedan generar costos adicionales a futuro.

Por ende, el ALCARI S.A.S E.S.P, debe poseer un stock suficiente que garantice la atención inmediata y oportuna de las fallas yo/ reparaciones que surjan, para garantizar la prestación continua del servicio o en su defecto las necesidades propias tanto en la sede

administrativa, plantas de tratamiento de agua residual, pozos de inspección, cárcamos y demás instalaciones comerciales donde la empresa posea infraestructura.

De modo que, al no contar actualmente con un contrato para el suministro de elementos y/o materiales de ferretería se justifica la necesidad de la presente contratación bajo la figura de monto agotable, teniendo de presente que los materiales previstos en este estudio previo corresponden a los posibles por requerir, sin embargo, a medida que surja la necesidad por parte de la Empresa, a través del supervisor del contrato se ira solicitando el suministro de los materiales requeridos con el fin de garantizar la correcta operación del sistema de alcantarillado del área de prestación de servicio de la empresa de Servicios Públicos de Acueducto y alcantarillas del Municipio de Ricaurte S.A.S E.S.P ALCARI S.A.S E.S.P.

El presente requerimiento se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** correspondiente a la vigencia 2026, en concordancia con los principios de **planeación, eficiencia y economía** establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se justifica la contratación del suministro de elementos y artículos de ferretería para realizar el mantenimiento, la conservación y adecuado funcionamiento de los bienes, como medida necesaria para asegurar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las funciones misionales de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1 Objeto a contratar

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ARTICULOS DE FERRETERIA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. ALCARI S.A.S. E.S.P

2.2 Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO - SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO - CLASE	NOMBRE
31000000	31160000	31162800	Ferretería en General

2.3 Características del bien, obra o servicio a contratar (especificaciones técnicas).

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas fueron revisadas por la empresa de servicios públicos del municipio de Ricaurte Cundinamarca **ALCARI S.A.S. E.S.P.**, razón por la cual, el objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se anexan al presente estudio.

	DESCRIPCION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA		
ITEM	**DESCRIPCION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA**	**MEDIDA DE UNIDAD**	**CANT.**
1	ABRAZADERA IND.META. 1 PULGADA	UNIDAD	1
2	ABRAZADERA IND.META. 2 PULGADA	UNIDAD	1
3	ABRAZADERA IND.META. 3 PULGADA	UNIDAD	1
4	ABRAZADERA IND.META. 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
5	ADAPTADOR HEMBRA DE 1 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
6	ADAPTADOR HEMBRA DE 2 PULGADA	UNIDAD	1
7	ADAPTADOR HEMBRA DE 2 1/2PULGADA	UNIDAD	1
8	ADAPTADOR HEMBRA DE 3 PULGADAS	UNIDAD	1
9	ADAPTADOR MACHO DE 1 ½ PULGADA	UNIDAD	1
10	ADAPTADOR MACHO DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
11	ADAPTADOR MACHO DE 2 PULGADAS	UNIDAD	1
12	ADAPTADOR MACHO DE 2 ½ PULGADA	UNIDAD	1
13	ADAPTADOR TERMINAL 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
14	ALAMBRE NEGRO X KILO	KILO	1
15	ALICATE ELECT 8	UNIDAD	1
16	AMARRE METALICO PARA TEJA ETERNIT	UNIDAD	1
17	AMARRE PLASTICO DE 25 CM X PAQUETE	PAQUETE	1
18	AMARRE PLASTICO DE 40 CM X PAQUETE	PAQUETE	1
19	AMARRE PLASTICO DE 20CM X PAQUETE	PAQUETE	1
20	AMARRE PLASTICO DE 30CM X PAQUETE	PAQUETE	1
21	ANGULO 3/16 X 11/4	UNIDAD	1

22	ANGULO DE HIERRO 1 X 1/8 X 6 MTS	UNIDAD	1
23	ANGULO DE HIERRO 2 1/2 X 3/16 X 6 M	UNIDAD	1
24	ANGULO DE HIERRO DE 2 X 3/16 X 6 METROS	UNIDAD	1
25	ANTICORRUSIVO X CUARTO BLANCO	CUARTO	1
26	ANTICORRUSIVO X GALON BLANCO	GALON	1
27	ANTICORRUSIVO X GALON GRIS	GALON	1
28	ANTICORRUSIVO X GALON NEGRO	GALON	1
29	ARBOL DE ENTRADA SANITARIO	UNIDAD	1
30	ARBOL DE SALIDA SANITARIO	UNIDAD	1
31	ARANDELA ZINCADA 5/16	UNIDAD	1
32	ARENA DE PLANTA X METRO	METRO	1
33	ARENA DE RIO X METRO	METRO	1
34	BALDE DE CONSTRUCCION 8 LITROS	UNIDAD	1
35	BARRA AGRICOLA DE 18LB	UNIDAD	1
36	BARRA CORRUGADA 1/2 MM X 6 MTS VARILLA	UNIDAD	1
37	BARRA CORRUGADA 1/4 MM X 6 MTS VARILLA	UNIDAD	1
38	BARRA CORRUGADA 12.0 MM X 6 MTS VARILLA	UNIDAD	1
39	BARRA CORRUGADA 3/4MM X 6 MTS VARILLA	UNIDAD	1
40	BARRA CORRUGADA 3/8 MM X 6 MTS VARILLA	UNIDAD	1
41	BARRA CORRUGADA 9.0 MM X 6 MTS VARILLA	UNIDAD	1
42	BATEAS METALICAS PARA CONSTRUCCION ESTANDAR	UNIDAD	1
43	BICHIROQUE AMARRAR ALAMBRE	UNIDAD	1
44	BISTURI METALICO	UNIDAD	1
45	BOMBILLO LED 20W LUZ BLANCA	UNIDAD	1
46	BOTELLA VARSOL X GALON	GALON	1
47	BRILLA METAL X 60GR	UNIDAD	1
48	BROCHA CON MANGO PLASTICO 1 PULGADAS	UNIDAD	1
49	BROCHA CON MANGO PLASTICO 1/2 PULGADAS	UNIDAD	1
50	BROCHA CON MANGO PLASTICO 2 PULGADAS	UNIDAD	1
51	BROCHA CON MANGO PLASTICO 3 PULGADAS	UNIDAD	1
52	BROCHA CON MANGO PLASTICO 4 PULGADAS	UNIDAD	1

53	BUJE SOLDADO DE 2 X 1 PULGADA	UNIDAD	1
54	BUJE SOLDADO DE 1 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
55	BUJE SOLDADO DE 3X 2 PULGADA	UNIDAD	1
56	BULTO ARENA DE RIO	UNIDAD	1
57	BULTO ARENA DE PLANTA	UNIDAD	1
58	BULTO GRAVILLA 1/2	BULTO	1
59	BULTO GRAVILLA 3/4	UNIDAD	1
60	BLOQUE N° 4	UNIDAD	1
61	PALA CUADRADA #4	UNIDAD	1
62	PALA REDONDA #4	UNIDAD	1
63	PALIN HOYADOR	UNIDAD	1
64	CABLE DUPLEX CE ABLES 2 X12 METROS	METRO	1
65	CABO ESCOBA	UNIDAD	1
66	CABO PALA	UNIDAD	1
67	CABO PICA	UNIDAD	1
68	CONO DE CABUYA	UNIDAD	1
69	CAJA MEDIDOR PLASTICA NEGRA	UNIDAD	1
70	CAJA PLASTICA 2400	UNIDAD	1
71	CAL X 10 GR	BULTO	1
72	CANAL BASE 6	UNIDAD	1
73	CANDADO HIERRO CORAZA ANTI-GANZUA 60 MM GATO	UNIDAD	1
74	CARETA PARA GUADAÑAS	UNIDAD	1
75	CARRETILLA PLASTICA Y/O METALICA RUEDA ANTIPINCHAZO	UNIDAD	1
76	CEMENTO X 50 KG	BULTO	1
77	CEPILLO CARRETERO CON CABO DE MADERA	UNIDAD	1
78	CEPILLO DE ACERO PISCINA REFUERZO EN ALUMINIO 25 CENTIMETROS	UNIDAD	1
79	CEPILLO DE ACERO PISCINA REFUERZO EN ALUMINIO 45 CENTIMETROS	UNIDAD	1
80	CEPILLO PISO	UNIDAD	1
81	CHAZO EXPANSIVO 1/4 PULGADA	UNIDAD	1

82	CHAZO METALICO 1/2 X PULGADA	UNIDAD	1
83	CHAZO METALICO 1 PULGADA	UNIDAD	1
84	CHAZO METALICO 1 1/2 X 3/8	UNIDAD	1
85	CHAZO METALICO 1 X 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
86	CHAZO METALICO 2 PULGADAS	UNIDAD	1
87	CHAZO PLASTICO 1 PULGADA	UNIDAD	1
88	CHAZO PLASTICO 1/4 PULGADA	UNIDAD	1
89	CHAZO PLASTICO 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
90	CHAZO PLASTICO 1 X 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
91	CHAZO PLASTICO 2 PULGADAS	UNIDAD	1
92	CINCEL DE PALA Y EN PUNTA PARA ROTO MARTILLO	UNIDAD	1
93	CINTA AISLANTE NEGRA ELECTRICA PVC	UNIDAD	1
94	CINTA DE ENMASCARAR 1 PULGADA	UNIDAD	1
95	CINTA DE ENMASCARAR 1/2 PULGADA X ROLLO	UNIDAD	1
96	CINTA DE ENMASCARAR 2 PULGADAS X ROLLO	UNIDAD	1
97	CINTA DOBLE FAZ 25MM X 5M	UNIDAD	1
98	CLAVIJA PARA ESTENCIONES	UNIDAD	1
99	CLORO 70 XKILO	KILO	1
100	CLORO 91 XKILO	KILO	1
101	CLORO EN TABLETA GRANDE X 5 UND	PAQ X 5 UNIDADES	1
102	CODO 90 C X C DE 6 PULGADA	UNIDAD	1
103	CODO 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
104	CODO 1 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
105	CODO DE 1 PULGADA	UNIDAD	1
106	CODO DE 2 PULGADAS	UNIDAD	1
107	CODO DE 2 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
108	CODO DE 3 PULGADAS	UNIDAD	1
109	CODO DE 3/4 PULGADAS	UNIDAD	1
110	CODO DE ACERO AL CARBON 3/4 PULGADAS	UNIDAD	1
111	CODO NOVAFORT 10 PULGADAS	UNIDAD	1
112	CORTA SETOS ALTURA ESPADA 46 CM 18V X 1 BATERIA	UNIDAD	1

113	DECAMETRO AMARILLO 50M	UNIDAD	1
114	DIFUSOR BURBUJA FINA 7 PULGADAS	UNIDAD	1
115	DIFUSOR BURBUJA FINA 9 PULGADAS	UNIDAD	1
116	DIFUSOR BURBUJA FINA 12 PULGADAS	UNIDAD	1
117	DISCO CORTE METAL 4 1/2 PULGADAS	UNIDAD	1
118	DISCO FLAP 4 ½ PULGADAS	UNIDAD	1
119	DISCO SEGMENTADO 4 1/2 PULGADAS	UNIDAD	1
120	DISCO SEGMENTADO 9 PULGADAS	UNIDAD	1
121	DISCO SIERRA MADERA 4 1/2 PULGADAS	UNIDAD	1
122	EMBUDO PLASTICO 500ML CUELLO FLEXIBLE CON FILTRO	UNIDAD	1
123	ESCALERA 7 PASOS DE TIJERA	UNIDAD	1
124	ESCOBA DURA	UNIDAD	1
125	ESCOBA JARDIN METALICA C/CABO	UNIDAD	1
126	ESCOBA RASTRILLO PLASTICA 22 DIENTES C/CABO TRUPER	UNIDAD	1
127	ESCOBA SUAVE	UNIDAD	1
128	ESMALTE AMARILLO X GALON	GALON	1
129	ESMALTE AZUL X GALON	GALON	1
130	ESMATE BLANCO X GALON	GALON	1
131	ESMATE BLANCO X CUARTO	CUARTO	1
132	ESMATE NEGRO X GALON	GALON	1
133	ESMALTE TRAFICO PESADO GALON AMARILLO	GALON	1
134	ESPATULA FLEXIBLE M/MADERA 2 PULGADAS	UNIDAD	1
135	ESPATULA FLEXIBLE M/MADERA 3 PULGADAS	UNIDAD	1
136	ESPATULA INOX MANGO PLASTICO 4 PULGADAS	UNIDAD	1
137	ESPATULA METALICA 4 M/PLASTICO PULGADAS	UNIDAD	1
138	ESTOPA	KILO	1
139	ESTUCO X 14KG BALDE	BALDE	1
140	EXTENSION NARANJA 3 MTS 3 SALIDAS	UNIDAD	1
141	EXTENSION NARANJA 5 MTS 3 SALIDAS	UNIDAD	1
142	FLEJES	UNIDAD	1

143	FLEXOMETRO 8 MTS	UNIDAD	1
144	FLEXOMETRO 5 MTS	UNIDAD	1
145	FUNDA MACHETE #20	UNIDAD	1
146	FUNDA MACHETE #22	UNIDAD	1
147	GANCHOS PARA CABLE 5 1/6	UNIDAD	1
148	GRASA X 1/4	UNIDAD	1
149	GRAVILLA 1/2 X METRO	METRO	1
150	GRAVILLA 3/4 X METRO	METRO	1
151	ICOPOR	UNIDAD	1
152	HILO ALBAÑIL 165 M	METRO	1
153	HOJA DE SEGUETA	UNIDAD	1
154	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO	UNIDAD	1
155	JUEGO DE BROCA TALADRO 1/2 MADERA Y METAL	UNIDAD	1
156	JUEGO DE BROCAS CONCRETO X 5 PIEZAS PRETUL	UNIDAD	1
157	JUEGO LLAVE MIXTA	UNIDAD	1
158	LAMINA DE DRIWALL	UNIDAD	1
159	LAMINA DE ETERBOARD DE 6 MM	UNIDAD	1
160	LADRILLO TOLETE	UNIDAD	1
161	LAMINA ALFAJOR 3.0 M X 10 M	UNIDAD	1
162	LAVAMANOS ACUACER DE COLGAR BLANCO	UNIDAD	1
163	LIJA DE AGUA NEGRA #120	UNIDAD	1
164	LIJA DE AGUA NEGRA #150	UNIDAD	1
165	LIJA DE AGUA NEGRA #180	UNIDAD	1
166	LIJA DE AGUA NEGRA #60	UNIDAD	1
167	LIJA DE AGUA NEGRA #80	UNIDAD	1
168	LIMA PARA MOTOSIERRA 1/8	UNIDAD	1
169	LIMA PARA MOTOSIERRA 5/32	UNIDAD	1
170	LIMA TRIANGULO 6 CON MANGO	UNIDAD	1
171	LIMA TRIANGULO PESADO 7CON MANGO	UNIDAD	1
172	LIMPIADOR O REMOVEDOR PVC X 1/32	UNIDAD	1

173	LIMPIADOR X 1/4 PVC	UNIDAD	1
174	LINTERNA RECARGABLE 15 LED TP MINERO	UNIDAD	1
175	LLANA MADERA PLANA MEDIANA	UNIDAD	1
176	LLAVE EXPANSIVA CROMADA 8	UNIDAD	1
177	LLAVE LAVAMANOS ES-1500-11 INDIVIDUAL	UNIDAD	1
178	LLAVE JARDIN SATINADA 1/2	UNIDAD	1
179	LONAS EN FIBRA PARA EMPACAR ARENA X 50 KL	UNIDAD	1
180	MACETA CON CABO DE 2 LBS	UNIDAD	1
181	MACETA CON CABO DE 4 LBS	UNIDAD	1
182	MACHETE 16HN 22	UNIDAD	1
183	MACHETE 72HN 20	UNIDAD	1
184	MACHETE 72HN 21	UNIDAD	1
185	MALLA #4 REFUERZO CONCRETO X 6 METROS	UNIDAD	1
186	MALLA ENLABONADA POR METRO	METRO	1
187	MALLA PLASTICA COLORES 15 X 15 (25) X METROS	UNIDAD	1
188	MANGUERA JARDIN X 100 METROS	UNIDAD	1
189	MANGUERA NIVEL CRISTAL 3/8 X 100 MTS	UNIDAD	1
190	MARCO METALICO PARA SEGUETA 12"	UNIDAD	1
191	MARTILLO CABEZA CONICA 29 MM	UNIDAD	1
192	MARTILLO CAUCHO 24 OZ PRETUL	UNIDAD	1
193	MULTITOMA ELECTRICA 6 SALIDAS	UNIDAD	1
194	NASA MALLA AZUL	UNIDAD	1
195	NIVEL PROFESIONAL TRUPPER 24	UNIDAD	1
196	NYLON PARA GUADAÑA BELLOTA XZ METRO	METRO	1
197	PALOS PARA CARRETILLA	UNIDAD	1
198	PALUSTRE MANGO MADERA #6	UNIDAD	1
199	PALUSTRE MANGO MADERA #8	UNIDAD	1

200	PALUSTRE MANGO MADERA #9	UNIDAD	1
201	PEGACOR BLANCO EXTRAFINO X 25 KL	BULTO	1
202	PEGACOR GRIS X 25 KL	BULTO	1
203	PERROS PARA CABLE 1/8 X 2UND	UNIDAD	1
204	PINTURA AZUL TIPO 1 X CUÑETE	CUÑETE	1
205	PINTURA BLANCA TIPO 1 X CUÑETE	CUÑETE	1
206	PINTURA BLANCA TIPO 2 X CUÑETE	CUÑETE	1
207	PISTOLA DE PINTAR DE SUCCION 1000M LUCCION1000 ML	UNIDAD	1
208	PLAFON ROSETA PLASTICO PARA BOMBILLO	UNIDAD	1
209	PLASTICO NEGRO 2 A 4 X MTS	UNIDAD	1
210	PLATINA HIERRO 1 1/2 X 3/16 X 6 MTS	UNIDAD	1
211	PLATINA HIERRO 2 X 3/16 X 6 MTS	UNIDAD	1
212	PLATINA HIERRO 3/4 X 1/8 X 6 MTS	UNIDAD	1
213	PINTURA EN AEROSOL 400 ML	TARRO	1
214	PRENSAS EN C 2PG	UNIDAD	1
215	PULIDORA INDUSTRIAL 4-1/2 -PULG1500W 11000 RPMP	UNIDAD	1
216	PUNTEROS REDONDOS	UNIDAD	1
217	PUNTEROS REDONDOS HECHIZO LARGO	UNIDAD	1
218	PUNTILLA 2 1/2 PULGADA	LIBRA	1
219	PUNTILLA 3 PULGADA	LIBRA	1
220	RECEBO X METROS	METRO	1
221	RODILLO PROFESIONAL FELPA 9	UNIDAD	1
222	ROLLO DE CINTA PELIGRO X 500 MTS	ROLLO	1
223	REGISTRO PVC LISO 1	UNIDAD	1
224	REGISTRO PVC ROSCADO 3	UNIDAD	1
225	RODILLO DE FELPA 3	UNIDAD	1
226	RODILLO DE FELPA 4	UNIDAD	1
227	RODILLO DE FELPA 5	UNIDAD	1
228	RODILLO DE FELPA 6	UNIDAD	1
229	SANITARIO BLANCO LAGUNA	UNIDAD	1

230	SEMI-CODO 45 C X C DE 6 PULGADA	UNIDAD	1
231	SEMI-CODO NOVAFORT 10 PULGADA	UNIDAD	1
232	SIFON EXPANSIVO CROMADO CON CANASTILLA	UNIDAD	1
233	SIKA 1 X KG	UNIDAD	1
234	SIKA 2	GALON	1
235	SIKAFLEX 1A PLUS BLANCO X 300CC	UNIDAD	1
236	SIKASET L	GALON	1
237	SILICONA DE 85 ML ECONOMICA	TARRO	1
238	SILICONA TRANSPARENTE X 280ML	TARRO	1
239	SILLA TEE 8 X 4 PULGADA	UNIDAD	1
240	SILLA TEE 10 X 6 PULGADA	UNIDAD	1
241	SILLA TEE 10 X 4 PULGADA	UNIDAD	1
242	SILLA TEE 8 X 6 PULGADA	UNIDAD	1
243	SILLA YEE 400MM X 160MM PULGADA	UNIDAD	1
244	SOLDADURA DE 3/32 DELGADA X KILO	KILO	1
245	SOLDADURA DE 3/32 GRUESA X KILO	KILO	1
246	SOLDADURA INOXIDABLE 3/32 X KILO	KILO	1
247	SOLDADURA PVC X 1/16	UNIDAD	1
248	SOLDADURA PVC X 1/32	UNIDAD	1
249	SOLDADURA PVC X 1/4	UNIDAD	1
250	SOLDADURA PVC X 1/8	UNIDAD	1
251	PISTOLA SOPLAR /ASPIRAR ELECTRICO 600W-1000 16000RPM UB1103	UNIDAD	1
252	SPRAY ACEITE LUBRICANTE CADENA	TARRO	1
253	TABLA BURRA 30 CM	UNIDAD	1
254	ASIENTO SANITARIO BASIC REDONDO BLANCO	UNIDAD	1
255	TAPON PRUEBA DE 4 PULGADA	UNIDAD	1
256	TAPON PRUEBA DE 6 PULGADA	UNIDAD	1
257	TEE DE 2 PULGADA	UNIDAD	1
258	TEE DE 3 PULGADA	UNIDAD	1
259	TEE DE 4 PULGADA	UNIDAD	1
260	TEE ELECTRICA NARANJA INDUSTRIAL EN CRUZ	UNIDAD	1
261	TEE NOVAFORT 10 PULGADA	UNIDAD	1
262	TEE SANITARIA DE 4 PULGADA	UNIDAD	1
263	TEFLON INDUSTRIAL GRANDE	UNIDAD	1

264	TEFLON PEQUEÑO	UNIDAD	1
265	TEJA MARFIL # 8 LUMINIT	UNIDAD	1
266	TEJA ZINC 2 METROS	UNIDAD	1
267	TEJA ZINC 3 METROS	UNIDAD	1
268	TEJA ZINC 6 METROS	UNIDAD	1
269	TEJA ETERNET 2 METROS	UNIDAD	1
270	TEJA ETERNET 3 METROS	UNIDAD	1
271	TELA VERDE CERRAMIENT0 (100) X METROS	METRO	1
272	THINNER EXTRAFINO X BOTELLA	BOTELLA	1
273	THINNER EXTRAFINO X CUÑETE	CUÑETE	1
274	THINNER EXTRAFINO X GALON	GALON	1
275	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA	UNIDAD	1
276	TORNILLO HEXAGONAL 5/16 X 2	TUBO	1
277	TORNILLO 1/4 PULGADA	UNIDAD	1
278	TORNILLO 1 PULGADA	UNIDAD	1
279	TORNILLO 1/2 X PULGADA	UNIDAD	1
280	TORNILLO 1 X 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
281	TORNILLO 1 1/2 X 3/8	UNIDAD	1
282	TORNILLO 2 PULGADAS	UNIDAD	1
283	TUBERIA PESADA RDE 21 DE 4 PULGADA X METRO	METRO	1
284	TUBERIA PESADA RDE 9 DE 1/2 PULGADA X METRO	METRO	1
285	TUBERIA SANITARIA 2 PULGADA X METRO PESADA	METRO	1
286	TUBERIA SANITARIA 3 PULGADA X METRO PESADA	METRO	1
287	TUBERIA SANITARIA 4 PULGADA X METRO PESADA	METRO	1
288	TUBERIA SANITARIA 6 PULGADA X METRO PESADA	METRO	1
289	TUBERIA SANITARIA 8 PULGADA X METRO PESADA	METRO	1
290	TUBO AGUA NEGRAS 2 PULGADAS X 6 MTS	METRO	1
291	TUBO CERCHA 4X8 CAL 18	TUBO	1
292	TUERCA HEXAGONAL ZINCADA 5/16	UNIDAD	1

293	UNION DE 1 PULGADA	UNIDAD	1
294	UNION DE 1 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
295	UNION DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
296	UNION DE 2 PULGADAS	UNIDAD	1
297	UNION DE 2 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
298	UNION DE 3 PULGADAS	UNIDAD	1
299	UNION DE 4 PULGADAS	UNIDAD	1
300	UNION DE 6 PULGADAS	UNIDAD	1
301	UNION SANITARIA DE 3 PULGADAS	UNIDAD	1
302	UNION SANITARIA DE 4 PULGADAS	UNIDAD	1
303	UNION SANITARIA DE 6 PULGADAS	UNIDAD	1
304	UNION SANITARIA DE 8 PULGADAS	UNIDAD	1
305	VALVULA BOLA RADIAL 2 PULGADA	UNIDAD	1
306	VALVULA HIDROSTATICA	UNIDAD	1
307	VALVULA MARIPOSA DE 3 PULGADAS TIPO PESADO	UNIDAD	1
308	VALVULA RADIAL 1 LISA 1/2 PCP PULGADA	UNIDAD	1
309	VIAJE ARENA DE PLANTA FINA X 6 METROS	VIAJE	1
310	VIAJE GRAVILLA 1/2 X 6 METROS	VIAJE	1
311	VIAJE GRAVILLA 3/4 X 6 METROS	VIAJE	1
312	VIAJE RECEBO X 6 METROS	VIAJE	1
313	YEE SANITARIA 6	UNIDAD	1
314	YOYO GUADAÑA	UNIDAD	1
315	ZAPAPICA HERRAGRO	UNIDAD	1
316	ZAPAPICO 5LB ARAMA SIN CABO	UNIDAD	1
317	BALAS DE 18 PULGADAS	UNIDAD	1
318	DIFERENCIAL DE 5 TONELADAS	UNIDAD	1
319	ALQUILER DE ANDAMIO POR SEMANA	ALQUILER	1

320	ALQUILER DE TABLA BURRA	ALQUILER	1
321	MALLA VENA	UNIDAD	1
322	MALLA CON RECUBRIMIENTO PVC PARA GAVIONES	UNIDAD	1
323	VIAJE DE PIEDRA RAJON	VIAJE	1
324	CANAL BASE PARA ETERBOART	UNIDAD	1
325	ANGULO	UNIDAD	1
326	VIGUETA PARA ETERBOART	UNIDAD	1
327	TORNILLO PARA DRIWALL	UNIDAD	1
328	TORNILLO CABEZA PLANA	UNIDAD	1
329	LASO O MANILA	METRO	1
330	CANALETAS ADHESIVAS DE 20X20	UNIDAD	1
331	CANALETAS ADHESIVAS DE 60X13	UNIDAD	1
332	CANALETAS METALICAS PARA PASO DE CABLEADO	UNIDAD	1
333	CABLE UTP CATEGORIA 6	ROLLO	1
334	CABLE ENCAUCHETADO #8	METRO LINEAL	1
335	CABLE ENCAUCHETADO #10	METRO LINEAL	1
336	CABLE ENCAUCHETADO #12	METRO LINEAL	1
337	CONECTOR RJ45	UNIDAD	1
338	CAJA METALICA 5800	UNIDAD	1
339	CAJA METALICA 2400	UNIDAD	1
340	CAJA PLASTICA 5800	UNIDAD	1
341	TUBERIA CONDUIT 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
342	TUBERIA CONDUIT 3/4 PULGADA	UNIDAD	1
343	CURVAS CONDUIT 1/2 PULGADA	UNIDAD	1
344	CURVAS CONDUIT 3/4 PULGADA	UNIDAD	1
345	INTERRUPTOR SENCILLO	UNIDAD	1
346	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	1
347	INTERRUPTOR TRIPLE	UNIDAD	1
348	PLACA DE PARED ETERNET 4 PUESTOS	UNIDAD	1

349	PLACA DE PARED ETERNET 2 PUESTOS	UNIDAD	1
350	PLACA DE PARED ETERNET 1 PUESTO	UNIDAD	1
351	ALAMBRE ELECTRICO # 8	ROLLO	1
352	ALAMBRE ELECTRICO # 10	ROLLO	1
353	ALAMBRE ELECTRICO # 14	ROLLO	1
354	ROLLO DE GUAYA ENCAUCHETADA	ROLLO	1
355	JUEGO DE PERROS PARA GUAYA ENCAUCHETADA	JUEGO	1
356	TUBERIA NOVAFORT 12 PULGADA X 6 METROS	TUBO	1
357	TUBERIA NOVAFORT 14 PULGADA X 6 METROS	TUBO	1
358	TUBERIA NOVAFORT 16 PULGADA X 6 METROS	TUBO	1
359	TUBERIA NOVAFORT 20 PULGADA X 6 METROS	TUBO	1
360	TUBO DE ACERO AL CARBON 3/4 PULGADAS	TUBO	1
361	CODO NOVAFORT 12 PULGADAS	UNIDAD	1
362	CODO NOVAFORT 14 PULGADAS	UNIDAD	1
363	CODO NOVAFORT 16 PULGADAS	UNIDAD	1
364	CODO NOVAFORT 20 PULGADAS	UNIDAD	1
365	TEE NOVAFORT 12 PULGADA	UNIDAD	1
366	TEE NOVAFORT 14 PULGADA	UNIDAD	1
367	TEE NOVAFORT 16 PULGADA	UNIDAD	1
368	TEE NOVAFORT 20 PULGADA	UNIDAD	1
369	LUBRICANTES PARA TUBERIA	TARRO	1
370	JUNTA EXPANSIVAS DE 4 PULGADAS O UNIONES DE REPARACION DE 4 PULGADAS	UNIDAD	1
371	JUNTA EXPANSIVAS DE 6 PULGADAS O UNIONES DE REPARACION DE 6 PULGADAS	UNIDAD	1
372	JUNTA EXPANSIVAS DE 8 PULGADAS O UNIONES DE REPARACION DE 8 PULGADAS	UNIDAD	1
373	DISCOS DE TROZADORA	UNIDAD	1
374	JUEGO DE VISAGRAS GRANDES	JUEGO	1
375	DISCOS DIAMANTADOS 7 PULGADAS CONTINUO Y/O SEGMENTADO	UNIDAD	1
376	DISCO DE CORTE METAL DE 7 PULGADAS CONTINUO Y/O SEGMENTADO	UNIDAD	1
377	DISCOS PARA PULIR DE 4 PULGADAS	UNIDAD	1
378	PINTURA 3 EN 1	GALON	1
379	MANSILLA PARA DRYWALL	1/2 CANECA	1
380	BOQUILLA PARA LAS JUNTAS DEL ENCHAPE	CAJA	1
381	CINTA MALLA PARA DRYWALL X 150 METROS	ROLLO	1
382	INVERCRYL	BOLSA	1

383	INVERCRYL	GALON	1
384	CINTA PARA TAPA GOTERAS X 10 METROS	ROLLO	1
385	POLINES	UNIDAD	1
386	IMPERMEABILIZANTE	GALON	1
387	TARROS DE GALON	GALON	1
388	BEAKER TRIFASICO DE 40 AMPERIOS	UNIDAD	1
389	BEAKER TRIFASICO DE 30 AMPERIOS	UNIDAD	1
390	DPS DISPOSITIVO DE PROTECCION	UNIDAD	1
391	EMPAQUES DE BOMBAS	UNIDAD	1
392	EMPAQUES DE MOTOR	UNIDAD	1
393	FLOTADOR TIPO BOLLA PARA BOMBAS SUMERGIBLES	UNIDAD	1
394	INYECTOR DE GRASAS	UNIDAD	1
395	ACEITE DIELECTRICO	CUARTO	1
396	ACEITE DIELECTRICO	GALON	1
397	MANOMETRO VAR Y PSI DE 0 A 60 PSI	UNIDAD	1
398	CLICELINA	CUARTO	1
399	ESCOBILLAS	UNIDAD	1
400	VALVULA MARIPOSA DE 4 PULGADAS TIPO PESADO	UNIDAD	1
401	VALVULA MARIPOSA DE 6 PULGADAS TIPO PESADO	UNIDAD	1
402	VALVULA MARIPOSA DE 8 PULGADAS TIPO PESADO	UNIDAD	1
403	TAPA CON MARCO DE 60 DE DIAMETRO	UNIDAD	1
404	TAPA CON MARCO DE 67 DE DIAMETRO	UNIDAD	1
405	REJILLA PARA SUMIDERO LATERAL TIPO EN CONCRETO	UNIDAD	1
406	REJILLA PARA SUMIDERO LATERAL TIPO EN CONCRETO CON MARCO	UNIDAD	1
407	RODAMIENTOS	UNIDAD	1
408	LAMINA C.R DE 1X2	UNIDAD	1
409	PALA GRANDE ARENERA	UNIDAD	1
410	PIMPINAS DE 5 GALONES	UNIDAD	1
411	EMBUDO	UNIDAD	1

412	FUMIGADORA MANUAL CON ASPENSOR DE 20 LITROS	UNIDAD	1
413	TUBO TELESCOPICO DE 4 METROS	UNIDAD	1
414	TUBO TELESCOPICO DE 6 METROS	UNIDAD	1
415	GRANITO	KILO	1
416	BALDOSA X METRO CUADRADO	METRO CUADRADO	1
417	KIT DE DESTORNILLADORES	KIT	1
418	KIT DE DESTORNILLADORES DIELECTRICOS	KIT	1
419	KIT DE LLAVES BRISTOL	KIT	1
420	KIT DE LLAVES TOR	KIT	1
421	KIT DE JUEGO DE COPAS	KIT	1
422	KIT DE LLAVES FIJAS	KIT	1
423	HOMBRE SOLO	UNIDAD	1
424	CORTA FRIO	UNIDAD	1
425	CADENA GALVANIZADA X METRO	UNIDAD	1
426	CERRADURAS SOBREPONER 2250DERECHA	UNIDAD	1
427	CHAPA DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
428	CLAVIJA HEMBRA	UNIDAD	1
429	CLAVIJA MACHO	UNIDAD	1
430	TABLERO ELECTRICO BIFASICO	UNIDAD	1
431	TABLERO ELECTRICO TRIFASICO	UNIDAD	1
432	TOMA CORRIENTE DOBLE	UNIDAD	1
433	BREAKERMATIC 220 V	UNIDAD	1
434	ADAPTADOR MACHO DE 3	UNIDAD	1
435	ANGULO ACERO INOXIDABLE DE 2 1/2 X 3/16	UNIDAD	1
436	CINTA TRANSPARENTE 150M PRETUL	UNIDAD	1
437	ESMALTE NEGRO TRAFICO PESADO X GALON	GALON	1
438	ADAPTADOR TERMINAL 3/4	UNIDAD	1
439	PLACA DE PARED ETERNET 6 PUESTOS	UNIDAD	1

440	BREAKER BIFASICO DE 40 NAMPERIOS	UNIDAD	1
441	ALAMBRE DE PUA ROLLO DE 400 METROS	UNIDAD	1

NOTA 1: los elementos y artículos deberán ser entregados de tal manera que estén protegidos contra, perdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. Así mismo, cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

NOTA 2. Los elementos y artículos a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública y en cada uno de los ítems allí estipulados, en las condiciones, calidades y cantidades y se ajuste a las necesidades de la entidad en las especificaciones técnicas.

NOTA 3. El contratista deberá realizar la entrega, con la remisión escrita la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada, de los artículos entregados. La totalidad de las remisiones deberán ser entregadas al supervisor del contrato, con las facturas correspondientes con el fin de realizar el trámite interno pertinente para el pago.

NOTA 4: No se definen las cantidades por cada elemento y/o material, dado que estas se establecerán en la medida que se vayan requiriendo por parte del supervisor del contrato, es decir que las cantidades dependerán de la solicitud y/o necesidades que se presenten al interior de la entidad.

2.4 Tipo de Contrato: Contrato de suministro

2.5 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, la primera circunstancia que ocurra contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas (Si aplica) y la suscripción del acta de inicio.

2.6 Lugar de ejecución: Los elementos y/o material solicitado deben ser entregados en el ALMACEN de la sede principal de ALCARI S.A.S. E.S.P., ubicado en la calle 9 No 16-84 del Municipio de Ricaurte Cundinamarca.

2.7 Supervisión

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**", ejercerá la Supervisión del contrato a través del **Técnico administrativo, Código 367, grado 09 del área de Almacén** de la empresa o quien haga sus veces y la **Jefe Coordinación Técnica** de la empresa o quien haga sus veces, y demás personal que sea designado por parte de la Gerencia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del

objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y lo dispuesto el numeral 5 del capítulo II, de la parte II del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

De igual forma el supervisor del contrato deberá tener presente las prohibiciones previstas en el ejercicio de control y vigilancia, que se establecen en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

Nota: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.8 Interventoría: No requiere.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales y del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Entregar al **ALCARI S.A.S. E.S.P.** los elementos y/o materiales requeridos durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo e invitación pública.

2. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción de los elementos y/o materiales que se suministren.

3. El contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos y/o materiales de manera personal en el ALMACEN de la sede principal de ALCARI S.A.S. E.S.P., ubicado en la calle 9 No 16-84 del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, conforme a las fechas y órdenes de pedido que realice la empresa.

4. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo.

5. Realizar la reposición en el término de dos (02) días hábiles de aquellos elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o que no sean aceptados por el supervisor del contrato por no cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la empresa.

6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

7. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ALCARI S.A.S E.S.P por el incumplimiento del contrato.

10. En cualquiera de los eventos anteriores el ALCARI S.A.S E.S.P deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al ALCARI S.A.S E.S.P. En todo caso la ALCARI S.A.S E.S.P podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

11. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

12. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, adjuntando los pagos efectuados. Igualmente se debe presentar la factura o cuenta de cobro a la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P.

13. Responder por las actuaciones de los empleados encargados de efectuar el suministro de los elementos y artículos objeto del presente contrato.

14. Informar oportunamente a la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.

15. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

2.9.2 Obligaciones administrativas:

A. **El CONTRATISTA** deberá presentar periódicamente a la supervisión por parte de ALCARI S.A.S. E.S.P. los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
B. **Confidencialidad de la información.** El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
C. **Pólizas y Garantías.** El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

2.9.3 Obligaciones generales del contratista

1. Rendir informes mensuales y/o parciales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.

2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

3. El contratista se compromete Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

4. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. (Si hubiere lugar a ello)

5. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. (Si hubiere lugar a ello)

6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.

9. Desarrollar las demás funciones que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo se debe acreditar estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales por el termino de ejecución del contrato y hasta que se lleva a cabo la liquidación del mismo.

11. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales y municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.

12. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.

2.10 OBLIGACIONES DEL ALCARI S.A.S E.S.P

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" se obliga a:

1. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a LA EMPRESA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
6. Asignar al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

7. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, en el numeral 5.3 del capítulo V de la parte I, ALCARI S.A.S. E.S.P acudirá a la modalidad de **convocatoria pública de menor cuantía** para la adquisición de obras, bienes y servicios.

Según el Manual de Contratación de esta entidad, la modalidad de selección por contratación directa se aplica para la adquisición y/o suministro de bienes, servicios u obras cuya cuantía sea menor o igual a DOSCIENTOS CINCUENTA 250 SMLMV, y la modalidad de invitación privada se acude cunado el presupuesto oficial del proceso a celebrar es mayor o igual a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMLMV y menor o igual a OCHOCIENTOS (800) SMLMV.

Sin embargo, se debe tener en cuenta la prohibición de contratar de forma directa según lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, así como la circular N° 006 de 2025 Expedida por Colombia Compra Eficiente, es por ello que se expidió la resolución N° 048 del 26 de marzo de 2026 *"Por medio del cual se establece una medida transitoria para la aplicación de las modalidades de selección contractual durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales en la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P-ALCARI S.A.S. E.S.P"*, la cual señala en su artículo primero lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MEDIDA TRANSITORIA. *Durante el periodo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se prohíbe la utilización de la modalidad de contratación directa en la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P-ALCARI S.A.S. E.S.P. En consecuencia, todos los procesos contractuales que conforme al manual correspondan a contratación directa e invitación privada, deberán adelantarse exclusivamente mediante la modalidad de convocatoria pública de menor cuantía, garantizando la pluralidad de oferentes, independientemente del valor del contrato."*

El presupuesto estimado para el presente proceso contractual de conformidad con el análisis del sector corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO M/CTE,** que incluye costos directos, indirectos y demás a que haya lugar, por ende, la cuantía corresponde a **39.979 SALARIOS MÍNIMOS**

MENSUALES LEGALES VIGENTES, es decir, a un proceso de contratación directa al ser menor o igual a DOSCIENTOS CINCUENTA 250 SMLMV.

En tal sentido es procedente, jurídicamente adelantar los trámites propios para contratar a una persona natural y/o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el estudio previo y la invitación que de este se derive.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación publica y a las adendas expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en el manual de contratación de ALCARI S.A.S E.S.P, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De igual manera se tiene que el régimen jurídico de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCARI S.A.S E.S.P** será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

El contrato que se suscriba es de régimen privado en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

4. <u>JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: (FUNDAMENTO JURÍDICO)</u>

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P." adoptado mediante acuerdo No 001 del 20 de diciembre de 2024, emitido por la junta Directiva, la presente contratación corresponde a la modalidad de **<u>CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA.</u>**

Según el literal a del numeral 5.1 del capítulo V de la parte I del Manual de Contratación de esta entidad, la modalidad de contratación directa aplica cuando la cuantía de los Contratos de adquisición y/o suministro de bienes, servicios u obras a celebrar sea menor o igual a DOSCIENTOS CINCUENTA 250 SMLMV, y conforme el presupuesto oficial del presente proceso contractual que corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO M/CTE,** que incluye costos directos, indirectos y demás a que haya lugar, por ende, la cuantía corresponde a **39.979 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES,** por consiguiente la modalidad contractual preferente sería la contratación directa.

No obstante, esta entidad expidió la Resolución N° 048 del 26 de marzo de 2026 *"Por medio del cual se establece una medida transitoria para la aplicación de las modalidades de selección contractual durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales en la Empresa*

de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P-ALCARI S.A.S. E.S.P", la cual en su artículo primero señaló: "*todos los procesos contractuales que conforme al manual correspondan a contratación directa e invitación privada, deberán adelantarse exclusivamente mediante la modalidad de convocatoria pública de menor cuantía".*

Conforme lo expuesto, la modalidad de contratación a emplear es la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, y atendiendo lo estipulado por el Manual de contratación vigente *"La oferta más favorable para ALCARI S.A.S. E.S.P. será aquella que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes y haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación."*

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, para esta modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, para el inicio de todo proceso de contratación, se requiere la elaboración previa de un análisis del mercado cuyo resultado determine el presupuesto oficial para el proceso de contratación, para lo cual se deberán obtener no menos de dos (2) cotizaciones.[1]

De igual manera, para la elaboración del presente documento se elaboró el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con lo establecido en el ítem 4.1.6 análisis del sector de la parte I, Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

Así las cosas, se solicitaron cotizaciones a dos prestadores del servicio requerido por la entidad con el fin de verificar y tener conocimiento de los valores y/o precios del mercado para la contratación del suministro de elementos y artículos de ferretería.

1. **MAIRA TATIANA ROMERO MORA**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.007.705.286, quien cuenta con establecimiento de comercio denominado EL CAMPO FERRETERO.
2. **DALIA ISAURA BELTRAN SALGADO**, identificada con cedula de ciudadanía N°39.584.965 quien cuenta con establecimiento de comercio denominado GRAN FERRETERO.

[1] Parte I, Ítem 4.1.7. estudios de mercado, Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P. pág. 35.

Después de realizar el análisis del sector y teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas, estas arrojan un promedio para este proceso contractual por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 86.291.353,50) M/CTE.

Entre estas cotizaciones, se decidió utilizar la oferta presentada por **MAIRA TATIANA ROMERO MORA Nit 1.007.705.286-2**, Por lo tanto, se fijó como presupuesto oficial para esta contratación quedando con una de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE IVA incluido.**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia.

6. FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S E.S.P." ALCARI S.A.S. E.S.P.", pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales conforme a la orden de pedido y la entrega efectiva de los productos y/o elementos de ferretería por parte del CONTRATISTA a la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P., y recibido a satisfacción parte del supervisor del contrato.

Para el pago que **ALCARI S.A.S. E.S.P.**, haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos requeridos por el área financiera.
- El pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). - En cumplimiento a la legislación, el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.
-

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud,

pensiones y Riesgos Profesionales.
- Aportar el Certificado de Requisición y Entrada al Almacén

ALCARI S.A.S. E.S.P efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago por concepto de impuestos de ley y las contribuciones Municipales que apliquen al contráto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y los Acuerdos y/o Decretos Municipales.

En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

ALCARI S.A.S E.S.P no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA: Se deja claro que no habrá entrega de anticipo.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

Estampilla Adulto mayor	2%
Estampilla Procultura	4%
Tasa Pro Deporte	1%
Justicia familiar	2%

Base Gravable impuesto ICA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, en relación con la base para la aplicación de la retención por concepto de ICA, se requiere que el proveedor indique en la factura la cantidad de galones vendidos y el margen bruto de comercialización mensual.

7. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P" para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL GASTO	
No	2026000145
FECHA	30/04/2026
RUBRO	2.4.5.01.04 Productos metálicos maquinaria y equipo
AUXILIAR	19.01 Adquisición de materiales y equipos - Alcantarillado
FUENTE	101- Recursos propios

9. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

9.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

a) Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" la cual deberá estar debidamente suscrita por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita de igual manera por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

b) Certificado de Existencia y representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria pública de menor cuantía, renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la

unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente convocatoria pública de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

c) Autorización de la junta o asamblea de socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso tal documento deberá tener fecha anterior a la presentación de la propuesta.

d) Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) **Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán presentar OFERTA directamente o por intermedio de apoderado domiciliado en Colombia, el cual deberá estar debidamente facultado para, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, suscribir el CONTRATO y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo representante legal, o apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural.

e) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de los términos de referencia y un (1) año más.

f) La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

g) La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

NOTA 1: En el caso en que el **OFERENTE** extranjero requiera tener constituida una sucursal en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** de conformidad con el artículo 474 del Código de Comercio Colombiano, por tratarse de una actividad permanente en Colombia, deberá tener en cuenta que si la sucursal está constituida al momento de presentar su **OFERTA**, debe aportar un certificado de existencia y representación legal

actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su **OFERTA** a través del apoderado de la sucursal.

De no tener sucursal establecida en Colombia al momento de la **OFERTA**, y en todo caso requerirla para la ejecución del **CONTRATO** de acuerdo con la norma antes citada; con la presentación de su **OFERTA** se obliga a acreditarla como requisito previo para la suscripción del **CONTRATO**, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

En todo caso, el **OFERENTE** deberá informarse por sí mismo sobre los requisitos legales para operar en Colombia y estar preparado para llevar a cabo los trámites necesarios para cumplir estos requisitos.

e) Certificación de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales

Persona jurídica: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago al día de los aportes de sus empleados y/o trabajadores al servicio del proponente, a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales a los que haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos de la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y aunado a ello debe aportar la planilla integrada de liquidación de aportes del último mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario para pago de aportes a seguridad social para empleadores e independientes.

En caso de que el interesado, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: En caso de que el certificado sea expedido por el revisor fiscal o contador, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes emitido por la Junta central de contadores, vigente

Persona Natural: Se presentará copia de la planilla integrada de liquidación de aportes que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cuando corresponda, certificación del pago de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del último mes anterior a la fecha de cierre de presentación de las propuestas, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario para pago de aportes a seguridad social para empleadores e independientes.

Nota: En caso de que se acompañen las planillas con certificado y este sea expedido por un contador, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes emitido por la Junta central de contadores, vigente.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

f) Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

Si no se allega este documento, la Sociedad hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

Si no se allega este documento, la Sociedad hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

h) Certificado de antecedentes judiciales

Expedido por la Policía, del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal deberá ser presentado por el representante de cada uno de sus integrantes. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

i) Consulta no Vinculación En El Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC

Constancia expedida por la Policía Nacional de no se encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia

como infractores de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Con vigencia no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.

j) Certificado REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Vigente al momento de la presentación de la propuesta.

k) Cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.

l) Fotocopia del registro único tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal; deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

m) Declaración Juramentada inhabilidades e incompatibilidades

El proponente certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley.

En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

n) Declaración sobre Multas y Sanciones.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

o) Situación Militar

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

p) Formato autorización consulta de datos - ley 1918 de 2018 y compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta los formatos suministrados por el ALCARI en la invitación, para el cumplimiento del presente requisito.

En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros o integrantes deberán diligenciar los documentos correspondientes a este requisito.

q) Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación, además el nombre de los integrantes del mismo, y el nombre asignado al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 (Que será teniendo en cuenta por ALCARI S.A.S E.S.P para el presente requisito) en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
b) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;

d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.

e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

t) Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos por el Manual de contratación de la entidad así: **(i)** contratos de seguro, **(ii)** fiducia mercantil de garantía o **(iii)** garantías bancarias.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

Asegurado / Beneficiario:	la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P" Nit.: 900.639.486-4
Cuantía:	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Vigencia:	La vigencia de la póliza será por el término de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente solicitud a Ofertar.
Tomador / Afianzado:	Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así: - Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. - En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la garantía se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.

	En el caso de Oferente extranjero, se podrá constituir una garantía bancaria que debe ser irrevocable y a primer requerimiento o primera demanda, expedida por un Banco con sede en Colombia vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. .
Firmas:	La póliza ineludiblemente debe estar firmada por el representante legal de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y deberá estar acompañada Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley y clausulado del contrato de seguro.

- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- En caso de que la fecha de cierre de la Selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, ALCARI S.A.S solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para el traslado del informe de evaluación para anexarlo.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el *Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P."*, la **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

9.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

9.3.1 EXPERIENCIA

A. Experiencia general

El oferente deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo dos (02) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privada, cuyo objeto se relaciones con el suministro de elementos de ferretería y/o construcción y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

REQUISITO DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente en el **"ANEXO 1. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA, PERSONAL NATURAL, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS"**, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o MiPymes domiciliadas en Colombia.

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia acreditada y/o específica, mediante la presentación de las siguientes certificaciones, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Anexo 13 así:

Para proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes:

A. Experiencia general

El oferente deberá acreditar la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con Entidad Pública y/o privada, cuyo objeto corresponda al suministro de elementos de ferretería y/o construcción y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

9.3.1.1 Requisitos para la presentación de la Experiencia

El Proponente podrá acreditar este requisito aportando el **contrato y el acta de liquidación** de este o la **certificación** que deberá contener:

a) Nombre y NIT de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
d) Número del contrato
e) Objeto del contrato Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o Plazo
f) Valor total del contrato
g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Si el Proponente en condición de Régimen Común que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Factura de Venta y Resolución de facturación expedida por la DIAN de la vigencia fiscal que se esté acreditando.

Si el Proponente en condición de Régimen Simplificado que pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, deberá aportar la Cuenta de Cobro y/o Documento Equivalente, respaldado con su Registro Único Tributario RUT del año fiscal que permita validar su condición tributaria.

NOTA 1. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado y/o porcentaje de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

NOTA 3. En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4. Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 5. No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 6. En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

NOTA 7. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 8. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 9. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 10. En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente deberá en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, ó presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 11. La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

NOTA 12. Para la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes, que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 13. Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre

del presente proceso de selección.

NOTA 14. para probar la condición de mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1080 de 2015.

NOTA 14.1 No se Aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el contrato se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

NOTA 15. En el evento que las certificaciones no contengan la Información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

9.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

9.3.2.1 PROPUESTA TECNICA

a) El proponente deberá manifestar por escrito que cuenta con un Coordinador logístico quien será el enlace con ALCARI S.A.S E.S.P. quien atenderá de forma personalizada los requerimientos en el desarrollo del contrato, e intercambiará información, presencial, telefónica o a través de correo electrónico durante la ejecución del contrato.

b) **INFRAESTRUCTURA FÍSICA.** El proponente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física de local comercial en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca describir su ubicación.

10. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

Para efecto de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales y otorgamiento de puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

10.1 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. "Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (...)

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación". (...)"*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO .** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de

proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones técnicas del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Por ende, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes del presente Estudio previo y la invitación publica, con el fin de determinar cuáles de las ofertas que CUMPLE o NO CUMPLE y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CERIFICACION TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

11. FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La asignación de puntaje respecto de los factores ponderables aplicará únicamente a aquellas OFERTAS que cumplan con los requisitos habilitantes, es decir, las que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, financiero, y técnicos.

Criterios de calificación	Puntaje
Factor económico	30
Factor Técnico / calidad	59,75
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
Mipymes domiciliada en Colombia	10
Total	**100**

En ningún caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P."** solicitará ni permitirá subsanar los requisitos objeto de ponderación.

11.1 FACTOR ECONÓMICO (VALOR DE LA PROPUESTA) – 30 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO señalado por la entidad en la plataforma Secop. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas, el valor corregido de la propuesta no podrá exceder el 0.01% del presupuesto oficial.

b. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.

c. La entidad organizará los precios totales ofertados.

d. Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de total de las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg)

Donde:

Yn: Valor de cada propuesta
n: número de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3...yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 100 puntos, las demás propuestas recibirán cada uno 10 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

NOTA: El puntaje por concepto de precio podrá alterarse al momento de adjudicar el contrato, lo anterior teniendo en cuenta que las propuestas que no resulten habilitadas después de concedido el plazo para subsanar será excluido de la evaluación inicial de factores de selección.

11.2 FACTOR TÉCNICO / CALIDAD

El criterio de calidad de la propuesta tiene un puntaje de hasta 59,75 puntos, y se calculara de acuerdo a las siguientes reglas:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayo a 24hr, a partir de la solicitud.	**20 Puntos**
2	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayo a 16hr, a partir de la solicitud.	**40 Puntos**
3	El proponente que certifique bajo la gravedad de juramento suscrito por el proponente, en el que se compromete a realizar la entrega de los materiales requeridos por la entidad, a través de la supervisión, en un término no mayo a 08hr, a partir de la solicitud.	**59,75 Puntos**
PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO		**59,75**

Así mismo, y en caso de incumplimiento en los plazos ofrecidos para sus entregas parciales, previa solicitud realizada por la supervisión, dará lugar al inicio del correspondiente incumplimiento, de conformidad con la normatividad legal vigente.

11.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará **0,25** puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

11.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME – 10 PUNTOS

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará 0.25 puntos a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> *1. "Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *(...)*
>
> ***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

12. CRITERIOS O FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021. El oferente deberá diligenciar el **Formato "Criterios de desempate" y Formato "Autorización de datos personales"**

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1. Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer

jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos	víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse

	en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se	de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana;	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del	

	literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso	constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos

por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el	una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**(a)** La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. **(b)** Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso (verificada en la página Web de la Superfinanciera – Datos abiertos). La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. **(c)** Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Si el residuo tiene decimales, este se aproximará por exceso o por defecto al número entero más cercano.	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

13. OTRAS DISPOSICIONES

13.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, ALCARI S.A.S. E.S.P., podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se hará de conformidad con lo consagrado en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.". El contratista autoriza expresamente a ALCARI S.A.S. E.S.P., para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

13.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, la Empresa hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.". El contratista autoriza a ALCARI S.A.S. E.S.P., para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada.

13.3 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el CAPITULO II de la parte III – Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P."., respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13.4 CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a ALCARI S.A.S. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra ALCARI S.A.S. E.S.P. por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a ALCARI S.A.S. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de ALCARI S.A.S. E.S.P. este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

14. SOPORTE QUE ESTIMA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", dentro de los estudios previos es necesario realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato. ALCARI SAS ESP, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de los servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique

en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el anexo - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA no estará obligada al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: *"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".*

En este caso, se establece la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación se podrán evidenciar en el documento llamado MATRIZ DE RIESGOS.

- **Valoración del Riesgo**

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor	Los sobrecostos no	Genera un impacto sobre el valor del	Incrementa el calor del contrato	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	Casi Cierto	5				

- **Categoría del Riesgo**

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
	Riesgo bajo

- **Matriz de riesgos**

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por ALCARI S.A.S E.S.P para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	ALCARI S.A.S E.S.P
2	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2		CONTRATISTA

3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4		CONTRATISTA
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4		CONTRATISTA
5	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ALCARI S.A.S E.S.P
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA Y/O ALCARI S.A.S E.S.P
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2		CONTRATISTA Y/O ALCARI S.A.S E.S.P
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4		CONTRATISTA Y/O ALCARI S.A.S E.S.P

10	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3		CONTRATISTA Y/O ALCARI S.A.S E.S.P

15. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, la forma de pago y el valor del contrato es necesario que el CONTRATISTA constituya las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, con ocasión de: **1)** Presentación de las ofertas (Cuando aplique); **2)** Los contratos y su liquidación; **y 3)** Los Riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

De acuerdo con el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.". la Empresa podrá requerir en los procesos de contratación, la constitución de las siguientes garantías, sin perjuicio de otras adicionales, dependiendo la naturaleza, objeto, alcance y obligaciones definidas en el contrato

Las garantías exigibles al contratista son las siguientes:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. La cual deberá constituirse en cuantía equivalente

al veinte (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo d defectos de fabricación, calidad de materiales que imposibiliten la utilización; funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y 1 año más contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

El presente se elabora a los Quince (15) días del mes de mayo de 2026.

YULI YOJANA TRUJILLO SALAZAR
Almacenista ALCARI S.A.S E.S.P

Revisó y proyectó componente jurídico:
Dra. Laura Moreno Silva
Asesora jurídica externa – Contratación